



Antiguo Cuscatlán, 29 de Enero de 2021

Se recibió la solicitud de fecha 19 de enero de 2021

Presentada por: -----

DUI: -----

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Me dirijo a ustedes en el ejercicio del derecho a la información pública, para solicitar: La cantidad de hombres y mujeres registrados como fallecidos en el municipio de Antiguo Cuscatlán, desde el año 2012 hasta el año 2020. Desagregados por día, mes y año en que fue registrado el deceso. Además de la edad simple de la persona fallecida, lugar donde falleció, (casa, vía pública), causa del fallecimiento (Causas naturales, homicidio, suicidio, femenicidio, etc)**

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Confidencial establecida en el Art.24, 25 LAIP. Haciendo constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de Registro del Estado Familiar para ser entregada al solicitante.

- **En cuanto a lo información solicitada referente lugar donde falleció y causas de fallecimiento, según lo establecido en el Art. 24 LAIP establece literal a)- La información es confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituirá una invasión a la privacidad de la persona; c)- Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión ya que son direcciones de viviendas el lugar donde han fallecido y Art. 25 LAIP Los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de las misma.**



- **En estos casos el titular son los familiares de los fallecidos. Por lo tanto se hace entrega de la información de carácter público detallada por año según solicitud de información**

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. _____

Licda. María Salome Araniva -

Oficial de Información

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, de la Resolución en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública.